

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de incorporación a la Cámara de Comercio y Producción de San José de Ocoa (CCPSJO), que tiene su domicilio en la ciudad de San José de Ocoa, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados por la Asamblea General Constitutiva el 5 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 320-16 que autoriza a la compañía Tecnologías Plexus, S.R.L., sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Reino de España, a fijar domicilio en la República Dominicana. G. O. No. 10862 del 11 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 320-16

VISTA: La instancia que por vía del Ministerio de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo, la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente Decreto.

VISTO: El Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a la compañía **Tecnologías Plexus, S. L.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes del Reino de España, con su domicilio principal en la calle Isidro Parga Pondal, número 2, local 4, Santiago de Compostela, La Coruña, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 321-16 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. Modifica los decretos Nos.301-15 y 154-16. G. O. No. 10862 del 11 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 321-16

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley N.º 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. La Sra. Ana Julia Rojas Batista, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **LEONIDAS ROJAS BATISTA**.

Artículo 2. El Sr. Sully Hernández Deschamps, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **CARLOS SULLY HERNÁNDEZ DESCHAMPS**.